

Dr. Rector.

D. Mateo Dominguez, en el Expediente Venenido a puerca sobre
 labracante de la Vega en que suceden los descendientes de D. Nicolas
 de Leon y D. M^{ra}. Margarita de Herrera y Guzman, ante V.S.
 como mejor proceda digo: Que para la que me compete, con la
 solemnidad necesaria presento una copia de la Partida y su
 y Bautismo que acreditan mi legitima descendencia de los citados
 mis Terceros Abuelos, y por consiguiente mi incanoso derecho ala
 referida Vega; y en su atencion, y para que obre los Efectos que
 para lugar, sup. a V.S. que con citacion de los demas opone-
 tos se sirba mandar al Secret^o de este Colegio, que comen-
 zando las ininnuadas Partidas con las que se hallan solemnem-
 testimoniadas en los dos Libros que Manifiesto de Instrumentos
 relativos respectivamente ala legitimidad, ascendencia, y nob-
 via de alguna edad en propiedad, y posesion de mis Padres,
 el Sr. Alcalde Provincial y Regidor de esta Ciudad D. Simeon
 Dominguez y Castillo, y D.^a M^{ra}. Josefa de la Roche y por se-
 parado la de mi Bautismo, hallandolos conformes lo certi-
 fique en su seguida, y que fecho se guarde para su tiempo,
 debiendome lo manifestado para en quando se mi dere-
 cho; y sumici mediante D. cundo terceros y...

V.S. suplico provea como he pedido, pntese lo Ness. V.S.

Mateo Dominguez

Asi digo: Me en parte de prueba a mi articulado se ha de servir
 V.S. mandar con citacion de D. Magnin Vargas se agregue los
 fundacion de la P^a Vega que por testimonio del Escribano Juan
 Peler de Guebara se halla en el Archivo de este Colegio, y que en



23. de Agosto del 88, hicieron ante el los diftos mis hijos
el Sr. D. D. José Inag. de Leon, y su herm. D. Ana de
de Leon, ala qual se remiten las Clausulas 16. y 17.
del testamento dedho Sr. mi tío D. Leon conprantes en los
Antes: cuido y protesto lo Mess. D.º

Mateo Dominguez
md

Collegio Cívico de N. S. S. del Rosario. Marzo 13 de 1844.

En lo principal se han por presentados los docum.
en parte de prueba, tenganse presentes p. su tiempo,
y en el otro si, como lo pide, entendiendome la cita-
cion con todos los oportunos, el presente Secretario cer-
tifique como se pide, y luego la confrontacion.

Vengana

Largo
Pio.

En 14 del mismo mes y año como el anterior Dicto. a D.
Mateo Maria Dominguez, y firma

Dominguez
md

Largo

el mismo dia vine la Citacion, q. se previene

138

en el Dcto. anterior a todos los Opositores, y en
virtud de ellos, cobre la fundac. o la Beca, q. se
pide en el Escrito de D. Mateo Dominguez

Jorge Mivaz Arre
Dominguez

Dominguez



Partida de Casam...
del Capitan Don Nicolas
de Leon y Guzman
con Doña Maria Estreya
ta de Sierra y su
mandado

El Doctor Don Juan Antonio de Rivas, Abogado de la Real Audiencia de este Reyno, Comisario Particular subdelegado de la Santa Cruzada, cura de este Pueblo de Sigüenza, vicario, y juez Eclesiastico de este Partido &c. Certifico conforme a derecho las Senores que la presente vieren; que en uno de los Libros antiguos Parragiales donde constan las partidas de Casamientos de los vecinos de este Pueblo a fines de setenta y nueve, y buelta, guarra una del tenor siguiente - Certifico yo Fray Bartolome Flores cura Datinero de este Pueblo de Sigüenza que en veinte y ocho dias del mes de abril de setecientos y setenta y nueve. Nuestro Padre Reverendo Padre Fray Andres Selenini Doctor Subilado Calificador del Santo Oficio y Padre Mas inmediato de esta Santa Provincia con Licencia y dispensacion del Illustrissimo y Reverendissimo Señor Don Francisco de los Rios y Obispo Dignissimo Arzobispo de este Nuevo Reyno, despues al Capitan Don Nicolas de Leon y Guzman con Doña Maria Estreya de Herrera de Leon y Guzman hija legitima del escrivano de campo Don Ine de Herrera de Achaxi, y de Doña Maria de Guzman y el dicho Don Nicolas hijo legitimo de Don Nicolas de Leon y Doña Isabel de Achaxi; fueron Padrinos Don Diego de Guzman y Doña Viruante de Guzman, testigos el Reverendo Padre Fray Ysidro de los Santos, Francisco Alfaro, Santiago Diaz, y yo y para que conste lo firmé en dicho dia mes y año - Fray Bartolome Flores segun que lo referido consta y parra en el citado Libro y folo ayue en caso necesario me venida soy la presente apedimento verbal del Señor Capitan Don Francisco Dominguez de Sepeda, y lo firmo en este Pueblo de San Antonio de Sigüenza a cinco de junio de mil setecientos setenta y seis años - Juan Antonio de Rivas.

Ab. 28. de
714r =



Partida de Casam...
de Doña Catalina
Pera de Leon y
viana, hija de los
anteriores.

Nos. 21. de
772r =

El Doctor Don Antonio Fray Baptista Nunez, cura vicario y Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada en este Pueblo de Santa Anna - Certifico en la forma que queda y de lo alor de Nora que la presente vieren que en los Libros Parragiales de este Santa Iglesia endonde se asientan las partidas de Casamientos de Casamientos se halla una entafosa de setenta y

61
y siete Partida una que es del tenor siguiente — En veinte y
quatro de Noviembre de mil setecientos y veinte y dos, yo Fray
Baltasar Yepes cura Doctrinero de este Pueblo de Suta, pose Oco
y Crima una niña aguien en caso de necesidad habia bau-
-tizado el Padre D^{no} Fray Juan Cabiedes hija legitima de don
Nicas de Leon y de Doña Maria Margarita de Herrera y
Guzman, fue su Padrino Don Pedro de Leon y Veneno, doña Je-
-sica se llamo Catalina Pura Bernarda — Fray Baltasar
Yepes — Esta cierta y verdadera aque me remito, y doy la orden
-te de matrimonio verbal de Don Francisco Dominguez Urrejo-
-lavetia, y firmo en dicho Pueblo de Suta a primero de Octubre
de este año de setecientos setenta y seis — Doctor Antonio bre
Baptista Nuñez

Partida de saca-
-miento de D^{no} Luis
de la rilla Canedo
-Puebla, con la di-
-cha D^{na} Catalina
de Leon y Herrera

Certifico Yo el infrascripto cura de este Pueblo de Suta que
en las Libros Parroquiales de este Pueblo en donde se asientan
los Casamientos y Velaciones a las veinte y siete vuelta se
halla la partida del tenor siguiente: En el Pueblo de Suta
endie del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y dos
años, Yo el doctor Don Francisco Xavier Sello de Mayorga
cura y vicario de la ciudad de Fuzpa, haviendose hecho con-
-tante la libertad del capitán Don Luis de Castillo y de Doña
Catalina Pura de Leon y Herrera, y en licencia de los Parrocos
de los dichos, siendo del referido capitán Don Luis el doctor
Don Ignacio Ferras, cura interino de la Parroquia de San-
-ta Barbara de la dicha Ciudad de Fuzpa, y de la Señora
Doña Catalina el Señor doctor Don Joaquin de Leon su Her-
-mano cura de este referido Pueblo, y de licencia de mis-
-mo, case y desposee segun orden de nuestra Santa Ma-
-dre Iglesia de los referidos siendo testigos el capitán
Don Francisco Pardo y el capitan de campo Don Max-
-tin Camacho, y el capitan Don Gregorio de Valenzuela sa-
-larde, fueron Padrinos de este dicho matrimonio el dicho
Maestre de campo Don Martin Camacho, y Doña Ana de
Leon y Herrera; en mismo el dia bre del citado mes
se velaron y remieron las vendiciones de la Iglesia que

Mayor facilidad seguir los Estudios menores y
 mayores para que consumidos en las Letras pue-
 dan obtener los puestos y lugares que por su San-
 guinidad les deben colocar han deliberado Estable-
 cer y fundar una Beca en el Colegio de la Mayor de
 Nuestra Señora del Rosario del Real Patronato
 su Dotacion de un mil pesos, en esta virtud por
 el tenor del presente Instrumento, y en la via,
 y forma que mas haya lugar, otorgan, que des-
 de luego Establecen, y fundan la citada Beca en
 el mencionado Colegio para que con el Redito de
 los un mil pesos que ay se hallan impuestos en
 finca raiz, y fructifera a satisfaccion del actual
 Señor Rector Doctor Don Agustín Manuel de A-
 larcón se mantenga el Colegial que por tiempo
 fuere, y Sirbiere la dicha Beca que desde luego
 lo han de ser los descendientes de Don Nicolás de
 León y de Doña Juana de Herrera legitimos Padres
 de los otorgantes, y por defecto de estos los demas
 Parientes, y si fueren de igual grado preferirá el
 que fuere mas Pobre y en caso de que no lo haya
 y aunque lo haya no este en disposicion de servir
 la tal Beca, entere a servir la interinariamente al-
 gun Colegial Pobre, que para ello nombrará el
 citado Señor Rector que es ofuere, y dicho Cole-
 gial asi nombrado será obligado a soltar la lue-
 go que se presentare alguno que sea Pariente de
 los Sñes. fundadores y no habiendolo delinea en-
 trará al pore de dicha Beca un Colegial Pobre
 que sea dolorosamente aril para los Estudios y
 para dichos nombramientos se nombran los Se-
 ñores otorgantes por Patronos por los dias de
 su vida y despues de ellos lo será el Señor Rec-
 tor que por tiempo fuere del citado Colegio
 a quien le encargan la permanencia del prima-
 pal y consistencia del fundo para que lo que el

Sin 



fin de el entodas sus partes. Tala firmera delo
contenido se obligan con los bienes y Rentas que
tienen, y tubieren, y dan poder a los Jueces y Justi-
cias cada uno en su fuero para que les obliguen
y apremien por todo rigor de Derecho y via Execu-
tiva como por contrato, y Sentencia pasada y no
apelada, sobre que renunciam todas las Leyes fue-
ras y Derechos de Su favor Domicilio y vecindad, ley
sit cum benexit de Jurisdictione omnium judicium
con la ultima practica de las Sumisiones, y
general del Derecho que lo prohibe, y ademas
El Señor Doctor Don Jue Joaquin, renuncio por
su parte el Capitulo Item de penis obducendis
de solutionibus, y lo mas que se requiere en caso
testimonio asi lo dijeron otorgaron y firmaron si-
endo testigos Don Miguel Romero, Don Francis-
co Nabin de Silva, y Don Felipe Perez vecinos
Doctor Don Jue Joaquin de Leon - Doña Ana Estanisa
de Leon - par ante mi Pedro Joaquin Maldonado
y para que conste lo firmo fecha ut supra

Es fiel copia de su original, a la q. en caso necesa-
rio me remito. Sancafe y Estero 14 del 84.

Juan Pardo

el Reverendo Padre Maestro Fray Agustin Camacho del Orden de Predicadores Prior General del Convento de Nuestra Señora del Chiquinquirá, y así lo certifico y firmo— Doctor Don Francisco Javier Sello— con acuerdo ansu original la que está cierta y verdadera, y doy apedimento verbal de Don Francisco Dominguez y Urresolaveitia, y para que conste lo firmo en este Pueblo de Susa a tres de octubre de mil setecientos setenta y seis— Doctor Don Juan de Dios Pez y Andrade—

Yo el Maestro Blas de Santibañan, Cura Doctrinero de este Pueblo de Señor San Miguel de Paypa certifico en publica voz, modo que haga fe' entoda forma de Derecho donde y como combenga que uno de los Libros Parroquiales de esta Santa Yglesia en que se apuntan las partidas de bautismos de Españoles a fofas sesenta y cinco asu Registro se halla una clausula del Señor siguiente— En tres de octubre del año de mil setecientos guarenta y tres en mi presencia guiso Oleo y Crisma, a una niña que se llamo' Maria Pura hija legitima de Don Luis de Castillo, y de Doña Catalina de Leon, fue' Padrino el Maestro de campo Don Francisco de Castillo, le puso el Oleo el Doctor Don Francisco Sello, la bautizo por reverencia— Doctor Belasco— (hasta aqui dicha clausula) cuyas Galabras estan fielmente sacadas dedicho Libro al que me venito, y para que conste doy la presente apedimento (por carta missiva) del Doctor Don Jose Marmel de Castillo en este citado Pueblo en veinte de febrero de mil setecientos setenta y cinco años— Maestro Blas de Santibañan—

Partida de bautismo de D.ª M.ª Pura de familia y Leon, hija legitima de los ante dichos

Partida de casamiento de D.ª Francisca Dominguez, con la dicha D.ª Ana de Castilla y Leon

Yo el Doctor Don Jose Antonio de Travella Cura Pector mas antiguo de la Santa Metropolitanana Yglesia de esta Ciudad de Santa fe' Capital del Nuevo Reyno de Granada, certifico que en el Libro donde se hallan escritas las Partidas de los Matrimonios de Españoles feligreses de dicha Santa Yglesia consta de noventa y nueve fofas empezando la primera en siete de diciembre de setenta y seis con la Partida de Don Pedro Lovar, y Doña Antonia Maria de Picaurte y acabando la ultima en veinte y siete de diciembre de mil setecientos sesenta y siete con la de Don d.ª M.ª Pura



que, y Doña Francisca Huertas afosada ochenta y quatro partida
segunda que conduxo ala buelta se halla la del tenor siguiente
En la Cofradia del Santo Jurisdiccion de esta Ciudad en ocho de
Diciembre de mil setecientos veinte y tres, El Doctor Don Fr^e
Joaquin de Leon Presbitero, Cura y Vicario del Pueblo de Ca-
vía, con mi licencia asistió al Matrimonio que segun orden
de nuestra Santa Madre Ygleia contrayeron por Galaban de
presente Don Francisco Dominguez de Sepada, Natural de los Rey-
nos de España, y Doña Rosa de Castillo y Leon mis feligresas
habiendo precedido la licencia necesaria, y una ammonestacion
en el Talamo por estar dispenzadas las demias por su Señoria
Ilustrisima, y no resultado impedimento; fueron testigos el
Doctor Don Nicolas de Vargas, Cura y Vicario del Pueblo del Santo,
el Doctor Don Francisco Santa Maria Abogado de esta Real Audiencia,
Don Manuel Lopez de Castilla, y Don Juan Antonio
Muntana, y para que conste lo firmo Doctor Don Fr^e Anto-
nio Trubella y a la margen de esta Partida se halla una
nota que dire asi Don Francisco Dominguez y Doña Rosa
de Castillo, Velados. Y el contrayente Don Francisco Dominguez
es Natural de Laguna de Cameros hijo legitimo de Don Matias
Dominguez de Orresolabertia, y de Doña Manuela Herreros
vecinos de dicho Laguna en los Reynos de España, y la contra-
yente Doña Rosa, es Natural del Pueblo de Paypa Ju-
risdiccion de la Ciudad de Turispa, hija legitima de don
Luis de Castillo, y de Doña Catalina Rosa de Leon y He-
reros ya difunta, vecinos de dicha Ciudad. Doctor Trube-
lla. Concuenda con sus originales del libro y partidas
citadas, alor que en lo necesario me comito, y para que
conste doy la presente a solicitud de dicho Don Francisco
Dominguez, firmada de mi mano en dicha Ciudad de
Santafé a diez y siete de Octubre de mil setecientos y
setenta y seis años. Doctor Don Fr^e Antonio de Trubella.
Yo el Doctor Don Fr^e Antonio de Trubella, Cura Rector
mas antiguo de la Santa Ygleia Metropolitana de esta
Ciudad de Santafé de Bogota, Capital del Nuevo Reyno
de Granada, testifico que en el Libro decimo Tercio de

Partida de Bautis-
mo de D.^{na} Francisca
Dominguez de Castilla
y Leon, hija legitima
de los antedichos
D.ⁿⁱ Fr^e Dominguez,
y D.^{na} Catalina de
Leon.

Bautismo de Espanoles feligreses de dicha Santa Iglesia, que
 consta de ciento noventa y nueve fogas emperando en la segunda
 en veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos cinquenta y
 cinco, con Partida de Juan Jose de Santa Catalina, y acabando
 en la ultima endose de Mayo de mil setecientos sesenta y seis
 con la de Maria Josefa Gregoria ala foga ciento ochenta y
 quatro buelta Partida Segunda, se halla la del tenor siguien-
 te. En diez y siete de Septiembre de mil setecientos sesenta y
 cinco, bautise con oleo y Crisma a un niño que le puse por
 nombre Maria Jose Francisco Antonio Joaquin Nicomedes
 Domingo, hijo legitimo de Don Francisco Dominguez de Jესada
 y de Doña Maria Ana de Castillo y Leon, sus Abuelos Paternos
 Don Matias Dominguez de Jესada, y Doña Manuela Herrera
 en los Reynos de Espana: Maternos Don Luis Diego de Castillo
 Toledo y Quebara y Doña Catalina de Leon y Herrera: nacio
 el dia quinze de Septiembre ya dicho arriba ala ocho y tres
 quartos de la noche: fue su Padrino Don Luis Diego de Casti-
 llo su Abuelo. Fray Francisco Xavier Lopez. Con acuerdo con
 su Original del Libro y foga citada, a que en lo necesario me se-
 guito, y para que conste a voluntad del dicho Don Francisco
 Dominguez de Urrutabeitia y Jესada, doi la presente firma
 da de mi mano en dicha Ciudad de Santa Fe a diez y nueve
 de Octubre, de mil setecientos setenta y seis años. Doctor
 Don Jose Antonio de Zaballa

Certifico yo el infrascripto Cura en la Iglesia Mayor Prioral
 de esta Muy Noble Leal Ciudad y Gran Puerto de Santa Maria
 que en el Libro ochenta y seis de Bautismos en dicha Iglesia
 celebrados al folio ciento ocho esta la partida siguiente
 En la Ciudad y gran Puerto de Santa Maria en miércoles
 veinte y uno de febrero de mil setecientos setenta años, Yo
 Don Juan Antonio Retamal Jamarin Cura en la Iglesia
 Mayor Prioral de dicha Ciudad bautise a Maria Josefa Ana
 Nicolana Felisa Ignacia Antonia Berigida Contrada hija
 de Don Juan Luis Poche, y de Doña Maria Ana Pisan
 su legitima Mujer, casada en esta Ciudad, nacio a diez
 y nueve de este presente mes, fueron sus Padrinos Don Nico-
 las, y Doña Ana Giraldino legadventi el parentesco espiritual

Partida de bautismo
 de D.ª Maria Josefa
 de la Roche y Pisan
 hija de D.ª Maria
 Juan Luis de la Ro-
 che y D.ª Maria
 Pisan veciana del
 Puerto de S.ª Fe
 en Espana



y su obligacion y lo firmé Juan Antonio Retamal Tamayo
Concuerda con su original que queda en esta Yglesia a que me
Vestiero y para que conste doy esta en el Puerto de Santa
Maria en quinze de Abril de mil setecientos noventa y seis
años Miguel José Berdugo y Larca Los Escribanos de
el Rey Nuestro Señor vecinos de esta Ciudad que aqui firma-
mos damos fe Que Don Miguel José Berdugo y Larca
Parrintero por quien porere dada y firmada la justificac-
ion antecedente el Cura en la Yglesia Mayor Prioral de esta
Ciudad, y como tal administra los Santos Sacramentos a
sus feligreses. Y para que conste damos la presente fecha ut
Vero Juan José Mauleon y Vela Carlos Hurtado Maule-
on Cayetano Mauleon Hurtado

Confesio Yo el infrascripto Cura en la Yglesia Mayor Prioral
de la Ciudad y gran Puerto de Santa Maria que en el Li-
bro quarenta y Nuebe de casamientos en dicha Yglesia celebra-
dos a el folio treinta buelta en la Partida siguiente
En la Villa y Noble Real Ciudad y gran Puerto de Santa
Maria en Nueves veinte y ocho de Junio de mil setecien-
tos ochenta y siete años Yo Don Manuel Maria de la
Vega Parrintero, con mandamiento del Señor Arzobispo de la
Santa Yglesia de Sevilla en el que dispensa alas contrayentes
en las tra amonestaciones que dispone el Santo Concilio de
Trento, para antes y despues de celebrado el Matrimonio
y con asistencia de don Miguel Mendez Cura en la Yglesia
Mayor Prioral de dicha Ciudad y Gran Puerto de Santa
Maria, habiendo presedido todo lo demas que prebiene
el citado Santo concilio, sabiendo la Doctrina Cristiana, ha-
biendose Conferado y Comulgado, y obtenido las licencias Pa-
ternas y amilitacion necesaria, despues y Casé por Pala-
bras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matri-
monio, a Don José Maria Dominguez Natural de la Ciu-
dad de Santa fe de Bogota Nuebo Reyno de Granada
en America hijo legitimo de don Francisco Dominguez y
de Doña Maria Rosa de castillo y Leon, juntamente con
Doña Maria Josefa Roche y Piam, natural de esta de

Partida de Casam.
de dho. Arzobispo
Dominguez de Pa-
no y Leon, con la
Exposicion de D. Juan
Arce de la noche
y dia, verificada
en el mismo Puer-
to de Santa etc.

el Puente hija legitima de Don Juan Luis Roche, y de Doña Maria Ana Pican, siendo testigos Don fernando Lueta, Doña Maria fernand Dominguez y Santa maria, Don Nicolas Geraldino, y otras personas vecinos de esta Ciudad en fe' dello qual lo firmé con dho. Sr. cura Miguel Otender Manuel Maria dela Vega — Conuerda con su original que queda en el archivo de dicha Iglesia ague me refiero, y para que conste de ella presente en dicha Ciudad y San Puerto de Santa Maria en veinte y uno de Abril de mil setecientos noventa y seis años — Diego Sanchez de Cordova — Los Escribanos de su Magestad vecinos de esta Ciudad, que aqui firmamos certificamos que Don Diego Sanchez de Cordova Merigo Presbitero de quien parece firmada la antecedente Partida de Casamiento, es segun se titula cura en esta Iglesia Mayor Prioral, y como tal administra asu feligresas los Santos Sacramentos y corre las demas funciones de su Instituto donde alodo lo que actua en esta fe' y credito, y para que conste firmamos tapremente fecha ut retro — Juan José Cruzate — Juan José Diaz — Juan José Almondo y Vela —

Comparacion de la partida ante dho. Sr. cura

Partida de bautismo de dho. Mateo cura Dominador de la Roche de Camilla y Leon; hijo legitimo de la dicha Dña Maria Dominguez de Camilla y Leon, y de su mujer Dña Ana de la Roche y Pican.

Certifico yo Don Vicente de Lizarra de cura Doctrinero de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepcion de Simisaca, que en un libro de bautizados de dicha Iglesia que tubo principio el año de mil setecientos noventa y quatro y fina en el de mil ochocientos y dos al folio veinte y siete se halla una partida de bautismo que dice así. — En el Pueblo de Simisaca en veinte y dos de Septiembre de mil setecientos noventa y seis, Yo el proprio cura bautizé solemnemente, por el Neo y Chrisma, y di bendiciones a un niño que nació entre las siete y las ocho de la noche el día veinte y uno de dicho mes a quien ouise por nombre Mateo Maria Francisco Gregorio José Juan Estanuel Ignacio, hijo legitimo de Don José Maria Dominguez de castilla, y de su mujer Doña Maria Josefa Roche y Pican mis feligresas, y nieto por su Padre del Teniente Coronel graduado de Exerato Don Francisco Dominguez, y de Doña Maria Rosa de Cas-



hijo y Leon, y por su madre de Don Juan Luis Roche
 y de Doña Maria Ana Rian vecinos del Puerto de Santa
 Maria en el Reino de España. Fueron sus Padrinos el mis-
 mo Don Francisco Dominguez su Abuelo y Doña Maria
 Inefa Dominguez de Castillo su tia. Fueron testigos el Doc-
 -tor Don Francisco Xavier Cabrera Presbitero, el Teniente
 Coronel Don Manuel Diaz de Hoyos, el Teniente corregidor
 de este Partido Don Jose Maria Cano Riano, y otros mu-
 -chos de que doy fe. Vizente de Liarralde. La qual
 dicha Partida ha fielmente sacada, corregida y concertada
 y concuerda con su Original que se halla en el mencionado
 Libro y folio citado a que en lo sucesivo me remito para
 que conste donde conberga doy la presente en este dicho Pue-
 -blo de Simisaca a tres de Mayo de mil ochocientos diez-
 -Vizente de Liarralde. Los Escribanos de su Magestad
 vecinos de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos
 damos fe que Don Vizente de Liarralde de quien parece
 firmada la partida que antecede del Bautismo de Don
 Mateo Dominguez de la Roche, es tal Jura Doctrinero de
 la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepcion del Pueblo de
 Simisaca en esta Jurisdiccion como se titula y nombra y
 como tal administra los Santos Sacramentos y otros seme-
 -jantes de la fe y credito en juicio y fuera de el, y para
 que conste lo firmamos en Santafe de Bogota en este Rey-
 -no de Granada en doce de Junio de mil ochocientos diez.
 Don Juan Jose Suarez — Eugenio Ortega — Manuel Garcia —

Compravacion de la
 ame dha Partida
 el Bantismo

Cumpliendo con lo pedido, y mandado en el auto de 13 del porxiente
 go el intrascripto Secretario de este Colegio Mayor de Nuestra
 Señora del Rosario.

Certifico, q. habiendo comparado las primeras seys
 partidas de Casamientos, y Bautismos de la copia
 q. antecede con las q. se hallan a folios 236. 235.
 - 233. 336. 337 y 428 en uno de los libros mani-
 -festados por D. Mateo Dominguez, mandado dar
 por la Justicia Ordinaria, y dado con citacion del S.
 procurador General, y el Ministerio Fiscal de
 S. M. en 13 de Julio de 1797, y signado por D.
 Luis Antonio de Luengas, y Hondovilla Escri-
 bano q. fue publico y del Ille Cavildo de esta

Ciudad, y comprobado de otros tres Escribanos residen-
 -tes en ella q.º contine las Executorias, despachadas
 por la Chancilleria de Valladolid de Fidelgía de
 sanoxe, y notoria noblera con todo lo anexo a la se-
 -ñal de g.º y ascendencia hasta un grado remoto de
 -dho D.º Francisco Dominguez, y D.ª Posa de Sar-
 -tillo, y Leon abuelos de dho Mateo, y otros
 muchos instrumentos relativos ala posesion de
 -los privilegios de dhaidalguia en las Villas de Es-
 -paña con quienes fueron litigadas, y la de Do-
 -mínguez tambien en esta Ciudad por su R.º A.
 -he III.º de labildo, en virtud de R.º cedula auxilia-
 -ria de su respectiva executoria, y así mismo
 -a las encomiendas, y empleos onoríficos q.º ob-
 -tuvieron las familias de Castillo, y Leon, y las
 -otras con quien estas se unieron, las he ha-
 -llado conformes de toda conformidad las dhas
 -copias con sus citados originales. Y habiendo así
 -mismo comparado las otras dos partidas que se
 -hallan en dha copia, relativas al bautismo de
 -D.ª Maria Josefa de la Roche, y Prian, y su
 -casamiento con D.º Jose Maria Dominguez
 -de Castillo, las he hallado igualmente confor-
 -mes con las q.º estan en el otro libro de los ma-
 -nifestados reducido a instrumentos se hacien-
 -tes, q.º acreditan hasta un grado remoto la
 -legitimidad de dhaidalguia de sanoxe en pose-
 -cion, de dha D.ª Maria Josefa de la Roche,
 -sus Padres, y abuelos hasta el octavo in-
 --clusive con privilegio de S.º Emperador, y Ex-
 --rey de las Españas Carlos quinto, y Ex-
 --cutoria despachada p.º la Chancilleria de
 -Granada, todo sacado de los quarenta y seys
 -instrumentos relativos a estos particula-
 -res q.º se dice hallarse en el archivo de la
 -Ciudad de Puerto de Sta. Maria del Rey-
 -no de España, mandado dar a pedimento
 -del apoderado de la citada D.ª Maria Josefa,
 -p.º su Sobornado politico, y militar el
 -teniente general de los Reales Ejercitos
 -D.º Claudio Macé, dado, signado y fir-
 -mado, y a demas sellado con las armas



de d^{ta} Ciudad por su Escribano Publico Ma-
yor de Gobierno, y de su Cabildo D. Juan Jose
Mauleon, y Vela, y comprobado por otros
tres Escribanos de ella en dieziocho de Ma-
yo de mil setecientos noventa, y seys = en-
tre renglones = que contiene 423 fogos de tes-
timonio pedido por D.ⁿ Francisco Dominguez =
= Maria = Vale = Y para que conste lo fixmo
en esta Ciudad de Santa Fe en catorce de Ma-
yo de mil ochocientos, y once años

Juan Maria Pardo

Asi mismo: Certifico q^e la copia de la fe de bautismo de D.ⁿ
Mateo Dominguez q^e consta arriba es la literal de la ori-
ginal manifestada y q^e con los dos libros referidos se
he debuelto = Fecha ut supra.

Pardo

Iguualmente Certifico que en los Expedientes que se hallan en
este Colegio sobre las Pecas de que se trata en este, y tambien sobre
la fundada por el Illmo Sr. Arzobispo D.ⁿ Am.^o Claudio Alvarez de
Quinones para los descendientes de D.ⁿ Nicolas de Leon, y D.^{na} Ana
Margarita de Herrera y su marido se halla la que se pide, y manda
trasladar que es del tenor siguiente =

En la Ciudad de Santa Fe a veinte y uno de Agosto
de mil setecientos ochenta y ocho años, ante mi el
Escribano Real y testigos que se nominarian pare-
cieron presentes en la casa de su morada el Se-
ñor Doctor Don Jose Joaquín de Leon, Canonigo
Magistral de Esta Santa Iglesia Cathedral, y Do-
ña Ana de Leon vecina de Esta Ciudad a los que
doy fe, que concurrieron: Que deseando
el que los descendientes de su Estirpe quedaran
con

